

Ajuntament de Lliçà de Vall

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

Subvenciones dirigidas a personas de Lliçà de Vall que se establezcan como autónomos, profesionales y comercios en el inicio de sus actividades económicas.

BDNS (Identif.): 631215

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631215>.

ANTECEDENTES

Desde la Concejalía de Hacienda y de Promoción Económica, se ha dirigido propuesta por la concesión de una línea de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, a personas de Lliçà de Vall que se establezcan como autónomas, profesionales y comercios en la puesta en marcha de su actividad económica.

Considerando el Informe de la Secretaría municipal.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Marco legal de las subvenciones, concretado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Artículo 21.1. m) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.
- Disposición Adicional 3ª apartado 4 del RD 463/2020.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa.

El Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente las Bases Específicas para el otorgamiento de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, a personas de Lliçà de Vall que se establezcan como autónomas, profesionales y comercios en la puesta en marcha de su actividad económica.

Segundo. Someter las Bases que se adjuntan en Anexo I al trámite de información pública por el plazo de 20 días hábiles, entendiéndose que en el presente supuesto se dan las circunstancias establecidas en la Disposición Adicional 3ª, apartado 4, del RD 463/2020, en el redactado dado por el RD 465/2020, mediante anuncio que se insertará en el BOPB, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal. Si no se presentaran alegaciones durante el período mencionado, el acuerdo inicial de aprobación de las Bases se convertirá en definitivo sin necesidad de nueva resolución.

Lliçà de Vall, 2022-06-01
La alcaldesa, Marta Bertran Ramon